



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ANDACOLLO

ANDACOLLO, 16 ENERO 2014

DECRETO N° 51 /

VISTOS:

La necesidad de Fortalecer la Transparencia y difusión de las actuaciones de la Municipalidad de Andacollo en los procesos de selección destinados a proveer cargos de Director/a de Establecimientos de Educación Municipal.

La implementación de parte de la Dirección Nacional del Servicio Civil de un sistema de postulación en línea denominado www.directoresparachile.cl, que se pondrá a disposición de los municipios con la finalidad de convocar a los procesos de selección de cargos de Director/a de Establecimientos de Educación Municipal.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 1.470 de fecha 11 de diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto Ordinario Municipal vigente para el año 2014; el artículo 8°, inciso 1° y 6° del DFL N° 1-19.704 del Ministerio del Interior, que fijó el Texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Convenio de Colaboración entre Dirección Nacional del Servicio Civil y la Municipalidad de Andacollo y las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO

- 1° **APRUEBESE** Convenio de Colaboración entre la Dirección Nacional del Servicio Civil y la Municipalidad de Andacollo de fecha 19 de Noviembre de 2013.
- 3° **IMPUTESE** el aporte municipal que demande este convenio al ítem que corresponda según presupuesto municipal vigente.

Anótese, Comuníquese y Archívese



SANDRA SUÁREZ CIEUENTES
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE DE ANDACOLLO

JCAA/WNZ/SSC/ssc

DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Depto. Educación
- Alcaldía



I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
OFICINA DE PARTES
31 DIC. 2013

INGRESO Nº _____ FECHA _____ HORA _____
DERIVADA A _____ FIRMA _____
RESPONDE _____
OBSERVACION _____

OF. ORD.: Nº 1719

ANT.: OF. ORD.: 657/2013 del 25/11/2013

MAT.: Adjunta convenio firmado

SANTIAGO, 29 NOV. 2013

DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

A ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

Junto con saludarle adjunto remito a Ud. copia firmada del convenio de colaboración entre la I. Municipalidad de ANDACOLLO y la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Sin otro particular, Saluda atentamente a usted,



CARLOS WILLIAMSON BENAPRÉS
Director



FSD/NPD

Distribución:

- I. Municipalidad de ANDACOLLO
- División Jurídica,
- Of. Partes.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE
DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Y

I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

En Santiago de Chile a 19 de Noviembre de 2013, entre la Dirección Nacional del Servicio Civil, representada por su director, don Carlos Williamson Benaprés, ambos con domicilio en Morandé N° 115, 9° Piso, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Ilustre MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO, representada por su Alcalde don Juan Carlos Alfaro Aravena, ambos con domicilio en Plaza Videla N° 50, Andacollo; acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERACIONES PREVIAS.

Que a partir de la implementación de la Ley N° 20.501, sobre Calidad y Equidad de la Educación, y sus reglamentos, se han desarrollado en los Municipios más de 700 procesos de selección destinados a proveer cargos de Director/a de Establecimiento de Educación Municipal.

Que la mayoría de estos procesos concursales se desarrollan sin el apoyo de tecnologías y representan una carga laboral muy significativa para los Municipios, particularmente al inicio de los mismos, en que se debe administrar una gran cantidad de información de los postulantes, en la mayoría de los casos, manualmente.

Que, en este contexto, y considerando además la necesidad de dar mayor eficiencia a la implementación de la importante reforma impulsada a partir de la Ley N° 20.501, ya aludida, y de fortalecer la transparencia y difusión de las actuaciones de los Municipios en esta materia, se ha dispuesto la implementación por parte de la Dirección Nacional del Servicio Civil de un Sistema de Postulación en Línea denominado www.directoresparachile.cl, que se pondrá a disposición de los Municipios con la finalidad de convocar a los procesos de selección de cargos de Director/a de Establecimiento de Educación Municipal.

Que el portal www.directoresparachile.cl es administrado por la Dirección Nacional del Servicio Civil, en ejercicio del mandato legal establecido en la Ley N° 20.501 y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 453, de 1991, y sus modificaciones, en orden a desarrollar una labor de difusión de los concursos aludidos.

Que el referido portal constituye una medida de colaboración en el mejoramiento de la gestión de los Municipios en la administración de los concursos de Director/a de Establecimiento de Educación Municipal y su objetivo es dar mayor transparencia a la oferta de estos empleos y optimizar las postulaciones de la ciudadanía a los mismos.

Que la firma de este convenio no obliga al Municipio que lo suscribe a publicar todas sus convocatorias por este medio, sino que establece las condiciones necesarias a cumplir en el caso de optar voluntariamente por la utilización del portal. Con todo, el uso del portal no exime al Municipio de llevar a cabo el proceso de reclutamiento y selección de acuerdo a las normas legales y reglamentarias aplicables a esta materia.

LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

La Dirección Nacional del Servicio Civil (DNSC) y la I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO se comprometen a realizar acciones conjuntas tendientes al uso gratuito de la plataforma electrónica www.directoresparachile.cl, en el marco de las condiciones establecidas en el presente convenio, con el fin de dar cumplimiento a los siguientes objetivos:

1. Facilitar la administración descentralizada y eficiente de los procesos de convocatoria y postulación de Director/a de Establecimiento Educacional que deba desarrollar el Municipio;
2. Transparentar y difundir la oferta laboral del Municipio respecto de los cargos precedentemente aludidos a la ciudadanía en general; y
3. Fortalecer y optimizar las postulaciones de la ciudadanía a los procesos de selección de Director/a de Establecimiento Educacional que realiza el Municipio.

SEGUNDO: ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PORTAL

El sistema de postulación en línea que la DNSC administra y pone a disposición del Municipio, considera publicar las convocatorias de concursos para proveer cargos titulares de Director/a de Establecimiento Educacional, a los que pueden postular todas las personas que cumplan los requisitos establecidos en el Estatuto Docente.

TERCERO: ACTIVIDADES Y COMPROMISOS

Para el logro de los objetivos consignados en el numeral primero de este instrumento, las partes acuerdan dar cumplimiento a las siguientes actividades y/o compromisos, respectivamente:

Por parte de la MUNICIPALIDAD:

Disponer de dos (2) funcionarios que se desempeñen en el Departamento de Educación del Municipio o Corporación, en su caso, para que se capaciten en el funcionamiento del portal www.directoresparachile.cl, de acuerdo al procedimiento que para este efecto establezca la DNSC. Los funcionarios capacitados tendrán el rol de operadores del sistema, debiendo velar en todo momento por la confidencialidad de los datos de carácter personal de los usuarios que han incorporado sus antecedentes al portal.

Mantener actualizado en el portal los datos de contacto del administrador de los concursos (Jefe DAEM, DEM o Corporación), quien será, para todos los efectos, responsable de los datos ingresados al portal, debiendo registrar cualquier cambio que se produzca en la persona del administrador o de los operadores del sistema.

Mantener estricta reserva de las claves de acceso al sistema, siendo éstas de dominio exclusivo de los operadores debidamente registrados en la DNSC.

Construir las bases de los concursos en base al formato disponible en el portal, con la finalidad de facilitar su generación y resguardar que se ajusten cabalmente a la normativa vigente.

Efectuar con rigurosidad y de acuerdo a las exigencias legales y reglamentarias las convocatorias publicadas en el portal.

Indicar, en todos los medios de difusión utilizados para comunicar las convocatorias, la posibilidad de postular a los concursos por medio del portal.

Incorporar un banner en su página Web institucional que permita a sus usuarios identificar y acceder rápidamente al portal, el que tendrá la imagen corporativa -comunicacional entregada por la DNSC.

Mantener actualizada la información de los concursos y el estado de los mismos, desde la etapa de postulación hasta el nombramiento, ingresando al efecto todos los hitos del proceso que requiera el portal.

Responder directamente las consultas que efectúen los postulantes en relación a las convocatorias y bases de postulación publicadas en el portal, debiendo para ello definir un teléfono y un correo electrónico de contacto.

Dar un trato igualitario tanto a quienes postulen a través del portal como a quienes eventualmente lo hagan en formato papel.

Ampliar el plazo de convocatoria en el caso de que, por razones de fuerza mayor, el portal no esté disponible para efectuar las postulaciones en el período de convocatoria originalmente fijado.

Por parte de la DNSC:

Capacitar en el uso del portal www.directoresparachile.cl a los funcionarios municipales que tendrán el rol de operadores del mismo, en los distintos roles contemplados para la utilización del mismo.

Disponer la operatividad del Portal en la Web, con la funcionalidad para la difusión de las convocatorias y la recepción de postulaciones vía electrónica, manteniendo un número de identificación por usuario y por postulación, todo ello, sin costo para el Municipio.

Entregar a los operadores definidos por el municipio asesoría técnica respecto del uso del sistema y todo el soporte necesario para el correcto funcionamiento de éste.

Poner a disposición de los postulantes a los concursos una mesa de ayuda, con el objeto de resolver consultas técnicas relativas a la operatoria y uso del portal.

Entregar retroalimentación al administrador del concurso respecto del contenido de las bases de convocatoria publicadas a través del portal, en caso que la DNSC lo estime necesario.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes aseguran la confidencialidad y máxima protección de los datos de carácter personal de los usuarios que han incorporado sus antecedentes al portal www.directoresparachile.cl y que postulen a sus convocatorias, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República, y a las normas pertinentes de la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y sus modificaciones posteriores.

QUINTO: CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD ESPECIAL

Los concursos cuyas convocatorias se publiquen mediante el portal www.directoresparachile.cl son de responsabilidad exclusiva del Municipio, debiendo garantizar la legalidad y rigurosidad de los mismos, y responder los eventuales reclamos que realicen los postulantes, de conformidad a la ley.

SEXTO: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio entrará a regir finalizada la tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se prolongará indefinidamente si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término.

SÉPTIMO: MODIFICACIONES Y TERMINO DEL CONVENIO

A las obligaciones específicas establecidas en el presente Convenio, se podrán incorporar, con el acuerdo de ambas partes, nuevas actividades y compromisos que tengan por objeto el logro de los objetivos señalados en el mismo.

El convenio quedará sin efecto de pleno derecho, en cualquier momento, previo acuerdo escrito de las partes, como asimismo de manera unilateral, por parte de la DNSC o por parte de la I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO comunicándose por escrito a la otra parte dicha circunstancia, con al menos 30 días de anticipación.

OCTAVO: PERSONERIA

La personería de don Juan Carlos Alfaro Aravena para actuar como Alcalde de la I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO consta en decreto alcaldicio N° 1563, de fecha 6 de diciembre de 2012.

La personería de don Carlos Williamson Benaprés para representar a la DNSC, consta en el Decreto Supremo de N° 572 de fecha 26 de mayo de 2010, del Ministerio de Hacienda.

NOVENO: EJEMPLARES

Se firma y extiende el presente convenio en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la DNSC y uno en poder del Municipio.

DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL



JUAN CARLOS ALFARO ARAVENA
ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

